

- lo suficientemente extensas para determinar trastornos funcionales iguales o semejantes a los de éstas, o bien, los determina por su localización 11 a 25
- 697. Osteomielitis crónica con fístula persistente única o múltiple, rebeldes a intervenciones repetidas, con hueso voluminoso e irregular 21 a 35
- 698. Osteomielitis crónicas no fistulizadas con persistencia de un hueso voluminoso e irregular y dolorosas 10 a 14
- 699. Osteomielitis crónica asociada con otros elementos (acortamientos, deformaciones, atrofia muscular y lesiones nerviosas o vasculares); se hará la valoración del elemento que cause mayor trastorno funcional, añadiendo a esta valoración de 5 a 15 por 100.
- 700. Cuerpos extraños no extraídos a lesiones anatómicas comprobadas que posteriormente puedan dar origen a complicaciones tardías. Se hará la valoración teniendo en cuenta la índole de trastorno funcional de estas complicaciones.

CAPITULO VI

ARTICULO 32

Lesiones consecutivas a los agentes físicos, químicos, biológicos y radioactivos.

- 701. Frío, calor, gases tóxicos, electricidad, agresivos biológicos y radiaciones ionizantes. Para su valoración véase los números respectivos de las lesiones similares.

CAPITULO VII

ARTICULO 33

Enfermedades ocasionadas o agravadas en razón del servicio.

- 702. La evaluación de las enfermedades ocasionadas o agravadas a consecuencia del servicio, se basará en las distintas pruebas fusionales que en el adjunto cuadro se detallan. La clasificación de las mismas se hará por la determinación de la incapacidad que aquellas ocasionen.

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE ESTE CUADRO POR. LOS TRIBUNALES, MEDICOS

1. Del resultado del reconocimiento médico de los interesados se extenderá un acta en la que se hará constar lo siguiente:

- Descripción detallada de las lesiones o enfermedades que el solicitante padezca, en su caso.
- Número o números con que estas lesiones o enfermedades figuran en el cuadro, expresando dichos números en cifras y letras, y expresando la puntuación correspondiente.
- El diagnóstico que le corresponda, copiándolo literalmente del cuadro.
- La etiología de las lesiones
- En caso de enfermedad, la fecha aproximada en que por su evolución se produjo la inutilización.

2. Cuando en la práctica de los reconocimientos se presente algún caso de lesión o enfermedad no incluido en los números del cuadro, el Tribunal Médico encargado del reconocimiento elevará propuesta a la Dirección General de Política Interior, describiendo minuciosamente las lesiones orgánicas y funcionales o enfermedad apreciadas y razonando su inclusión en el número o números más similares.

Esta propuesta será independiente del acta que se extenderá en todo caso de acuerdo con el apartado 1.

3. La evaluación de las distintas lesiones que figuran en este cuadro, en las que existe una valoración mínima y otra máxima, está inspirada en la dificultad de incluir en el número las diversas variantes que en la práctica pueden resultar. De aquí que se deje un margen para que, teniendo en cuenta la capacidad funcional y las características individuales de la lesión, las valore sin que en ningún caso dicha valoración pueda ser inferior ni superior a las consignadas en el cuadro.

4. En los casos en que coexistan dos o más lesiones de diferentes regiones, sistemas o aparatos que no se agraven entre sí, la valoración de las mismas no se hará por la simple suma aritmética de la puntuación de cada una de ellas, sino de acuerdo con la incapacidad funcional resultante de la «complejidad» de las mismas.

La determinación del «complejo» indicado se hará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(100 - M) \times m}{100} + M$$

En la cual M corresponde a la puntuación de más valor y m a la de menos.

En los casos en que sean más de dos las lesiones que haya que determinarse su «complejidad», se irán obteniendo complejos sucesivos por la fórmula indicada y en los que el término M corresponde al valor primer «complejo».

Si en la práctica de las operaciones aritméticas para la determinación de dicha «complejidad» se obtuviesen resultados con fracciones decimales, se disociarán éstas, consignando como valoración el dígito superior correlativo.

5. Si las varias mutilaciones se agravan unas a otras, la incapacidad resultante será la suma aritmética de las mismas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6300

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se nombra funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pedro Lorenzo Molina Navarro.

Ilmos. Sres.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del día 27 de junio), realizado favorablemente el Curso de Formación, con posterioridad a los demás aspirantes, haciendo uso del derecho que le otorgaba la base 9.3 de la convocatoria, y vista la propuesta que formula el Instituto Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de la misma convocatoria.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Pedro Lorenzo Molina Navarro, nacido el 1 de octubre de 1957, con número del Registro de Personal A02PG012733, y destino en el Ministerio de Industria y Energía, GC-Las Palmas.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera, será necesario que el interesado preste juramento conforme a lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio, y tome posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que

se dispone en el artículo 36. c) y d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía y Director general de la Función Pública.

6301

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se nombra funcionaria de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos a doña Eulalia de Prada Cadenas.

Ilmos. Sres.: Por diversas Ordenes de la Presidencia del Gobierno se integraron en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, diversos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos de 23 de julio de 1971.

Justificado el cumplimiento por doña Eulalia de Prada Cadenas de los requisitos establecidos en el Estatuto citado, como funcionaria que fue del suprimido Servicio Nacional del Crédito Agrícola, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas

acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionaria de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos a doña Eulalia de Prada Cadenas, nacida el 13 de marzo de 1909, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número AS2PG295.

Segundo.—Reconocer a la misma como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 18 de junio de 1940, fecha de su separación del servicio, y el día 13 de marzo de 1978, fecha en que cumplió la edad de jubilación forzosa, ambos inclusive.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponder a la funcionaria a que afecta y que producirá efectos a partir de la fecha en que cumplió la edad de jubilación forzosa.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y Director general de la Función Pública.

6302 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don José Díaz Hernández.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don José Díaz Hernández de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don José Díaz Hernández, nacido el 5 de mayo de 1912, inscribiéndose en el Registro de Personal con el número A02PG012732, y destinándose, con carácter definitivo, al Ministerio de Hacienda, Alicante, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado, como tiempo de servicios prestados a efectos de trienios, el comprendido entre 20 de marzo de 1933, fecha de su toma de posesión como Auxiliar Administrativo con carácter interino del Catastro de la Riqueza Rústica, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

6303 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se nombra funcionario de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos a don Pablo Gil Pérez.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1977, y en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, se integró en la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a don Pablo Gil Pérez.

Estimado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero de 1979) recurso de reposición interpuesto por el mismo, se ha reconocido su derecho a ser integrado en la Escala Administrativa de dicho Cuerpo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—Rectificar la Orden ministerial de 22 de mayo de 1977, y nombrar funcionario de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos a don Pablo Gil Pérez, nacido el 22 de marzo de 1912, inscribiéndolo en el Registro de Personal con el número AS2PG296, con efectos económicos, a partir de la fecha en que tomó posesión de su destino como funcionario de la Escala Auxiliar citada.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública.

6304

ORDEN de 17 de febrero de 1979 por la que se integra en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a don Fermín Nvo Abaga Obono.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por don Fermín Nvo Abaga Obono, procedente del Gobierno General de Guinea Ecuatorial;

Resultando que el solicitante fue nombrado Auxiliar Administrativo de tercera, Diplomado, de aquellos territorios, en 1 de enero de 1957;

Resultando que acredita servicios prestados en el Gobierno General de Río Muni, hasta el 30 de junio de 1969.

Vistos la Ley 59/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 24 siguiente); el Decreto 277/1968, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49, del día 28 siguiente); la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y demás disposiciones complementarias, de aplicación, así como el informe previo de la Comisión Superior de Personal, sobre el presente caso, adoptado en su reunión de 11 de diciembre último;

Considerando que el interesado se encuentra comprendido en los preceptos de ambas disposiciones citadas en primer lugar, y que reúne todos los requisitos exigidos para su integración en la Administración Civil del Estado, y en el Cuerpo General que corresponda;

Considerando que ante la imposibilidad de acreditar los servicios que pudiera haber prestado el interesado, a partir de 1 de julio de 1969, habría de estimarse, desde dicha fecha y, a todos los efectos, en la situación administrativa de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 45 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda de don Fermín Nvo Abaga Obono, nacido el 17 de mayo de 1934, su integración en el Cuerpo General Auxiliar, en la situación de excedencia voluntaria, y su inscripción en el Registro de Personal al número A03PG031428.

Asimismo, se declara el reintegro al servicio activo del interesado y su destino a Presidencia del Gobierno, Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, previsto en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6305 *ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se rectifica y se da carácter definitivo al Escalafón de Magistrados del Tribunal Supremo y Funcionarios de la Carrera Judicial cerrado el 31 de diciembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido para solicitar las rectificaciones oportunas en el Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado el 31 de diciembre de 1977, publicado como anexo en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», a cuya publicación fue conferido efecto oficial por Orden de 29 de mayo de 1978.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar definitivo el Escalafón de referencia con las rectificaciones en la categoría de Magistrado que a continuación se insertan.

1. Don José María Miguel Pinillos Hermosilla ha de figurar en el mismo lugar en que aparece en el Escalafón, con cuarenta y dos años, cinco meses y ocho días de servicios efectivos en la Carrera, en lugar de treinta y nueve años, seis meses y doce días con que aparecía, siendo correctos los demás datos.

2. Don Jaime Támara Fernández de Tejerina ha de figurar sin alteración de lugar, como nacido en 25 de julio de 1925, en lugar de 1921 consignado, sin más rectificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1979. P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6306 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se conceden los beneficios de amnistía al ex funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar don Carlos Montejo Uriol.*

El Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, establece que las infracciones administrativas cometidas hasta la fecha del 30 de julio de 1976, con intencionalidad política, quedaban amnistiadas.